

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la Convocatoria para el Concurso Estatal ¡Toma, Cámara, Acción por el Voto! Tercera Edición.

Vista la propuesta que presenta la Comisión de Comunicación Social, para que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹ apruebe la Convocatoria para el Concurso Estatal ¡Toma, Cámara, Acción por el Voto! Tercera Edición, con la finalidad de promover el voto y la cultura democrática, a través de Internet entre los jóvenes y de conformidad con los siguientes:

Antecedentes:

1. El veinte de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-003/IV/2012 la Convocatoria para el Certamen Estatal *¡Toma, Cámara, Acción por el Voto!*
2. El veintidós de abril de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-045/VI/2016 la Convocatoria para el *Concurso Estatal ¡Toma, Cámara, Acción por el Voto, Segunda Edición!*
3. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas².
4. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos 148, 149 y 160, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del

¹ En lo sucesivo Consejo General del Instituto Electoral.

² En adelante Constitución Local.

Estado de Zacatecas³ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴.

5. En uso de sus atribuciones la Comisión de Comunicación Social, en sesión de trabajo conoció y analizó la Convocatoria que se somete a consideración de este Consejo General.
6. En sesión de trabajo y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó la Convocatoria para el Concurso Estatal ¡Toma, Cámara, Acción por el Voto! Tercera Edición⁵.

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- Que el artículo 116 fracción IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral,

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En adelante Ley Orgánica.

⁵ En lo posterior la Convocatoria.

⁶ En adelante Constitución Federal.

⁷ En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece que el Instituto Electoral, tiene entre otros fines, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas y el de difundir la cultura democrática con perspectiva de género en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones II, L y LIII de la Ley Orgánica, el Consejo General, tiene entre otras atribuciones: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; fomentar permanentemente la educación democrática y la equidad entre los géneros y expedir las convocatorias correspondientes para la realización de sus fines.

Cuarto.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Quinto.- Que el artículo 34, numerales 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica, establece que el Consejo General del Instituto Electoral conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Dichas comisiones siempre serán presididas por un consejero o consejera electoral, y se integrará, por lo menos, con tres consejeros o consejeras electorales, salvo la Comisión de Paridad entre los Géneros, que estará integrada, además por las personas responsables de las secretarías u órganos equivalentes de los partidos políticos con acreditación o registro en el Instituto Electoral,

encargadas de los asuntos relacionados con la equidad entre los géneros, a razón de una persona por partido político, quienes podrán participar sólo con derecho a voz. Las Comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Asimismo, si en razón de la materia es necesario turnar un mismo asunto a dos o más comisiones, éstas dictaminarán de manera conjunta.

Sexto.- Que el artículo 35 de la Ley Orgánica, señala que las comisiones del Consejo General tendrán la competencia y atribuciones que les otorga la Ley en mención u otras disposiciones aplicables. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, las comisiones deberán sesionar, por lo menos, una vez al mes.

Séptimo.- Que de conformidad con los artículo 16 y 17 del Reglamento Interior, las Comisiones Permanentes funcionarán con el objeto de supervisar, estudiar, analizar, dictaminar y resolver los asuntos que por su naturaleza les corresponda, así como cualquier otro asunto que determine el Consejo General del Instituto Electoral.

Octavo.- Que los artículos 36, numeral 1, fracción VII y 44 en sus fracciones I, III y IX de la Ley Orgánica, señalan que la Comisión de Comunicación Social, es una Comisión de carácter permanente, y tiene entre otras atribuciones, la de supervisar las actividades encomendadas a la Unidad de Comunicación Social; presentar al Consejo General, proyectos de promoción y difusión de la cultura democrática y de equidad de género y las demás que le confiera la Ley Orgánica y los reglamentos del Consejo General.

Noveno.- Que el artículo 37, numeral 1, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Electoral, establece que es atribución de la persona titular de la Unidad de Comunicación Social, entre otras, la de elaborar los proyectos de promoción y

difusión de la cultura democrática y de equidad entre los géneros, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.

Décimo.- Que el treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-053/VI/2017 las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil dieciocho. Documento que contempla entre otros el objetivo estratégico de “Organizar Procesos Electorales en el marco del Sistema Nacional Electoral”, y como objetivo particular “Diseñar y realizar eventos para la promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral 2017-2018”.

Décimo primero.- Que la Convocatoria que se somete a consideración de este Consejo General del Instituto Electoral, tiene como objetivo que las y los jóvenes presenten propuestas creativas en video y una postal ilustrativa, para la promoción del voto y la cultura democrática a través de internet.

Décimo segundo.- Que la Convocatoria contempla las siguientes Bases: **Primera.-** Del Objetivo; **Segunda.-** De los participantes; **Tercera.-** De la vigencia; **Cuarta.-** De los Temas; **Quinta.-** De las condiciones de las propuestas; **Sexta.-** De los Derechos de autoría; **Séptima.-** Premios; **Octava.-** De la aceptación de la convocatoria; **Novena.-** De las personas impedidas para concursar, y **Décima.-** De los imprevistos.

Décimo tercero.- Que de conformidad con la Base Segunda de la Convocatoria podrán participar todas las personas de 18 a 29 años de edad que radican en el Estado de Zacatecas y que cuenten con credencial para votar; participación que podrá ser individual o en equipo.

Décimo cuarto.- Que la Base Tercera de la Convocatoria establece que quedará abierta a partir de su publicación y cerrará inscripciones el lunes dieciséis de abril de dos mil dieciocho a las veinte horas.

Décimo quinto.- Que en atención a la Base Cuarta de la Convocatoria, las propuestas deben enfocarse a la visión que tienen las y los jóvenes sobre los siguientes temas: La importancia del voto libre y secreto; Compra y coacción del voto, ¿Cómo evitarlo?; La participación política de la mujeres en los procesos electorales; Los jóvenes en la política y frente a las elecciones; El uso de las redes sociales en política; La igualdad en democracia, y la participación ciudadana.

Décimo sexto.- Que la Base Quinta de la Convocatoria, señala que para la presentación de las propuestas se deberá observar lo siguiente:

- 1) Que no rebase los límites de respeto y sea tolerante a las diferencias de raza, color, género, religión, creencias, identidad, idioma y origen;
- 2) Se abstenga de propagar mensajes de violencia;
- 3) Se abstenga de utilizar símbolos religiosos;
- 4) Que cumpla con el principio de imparcialidad;
- 5) En las propuestas no se podrá hacer referencia a ninguna persona del servicio público, ni expresarse a favor o en contra de algún partido político, coalición, candidatas o candidatos; y
- 6) No utilizar los colores y emblemas de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, que impliquen la promoción individual de algún Partido Político, Coalición o Candidato.

Asimismo, señala que las características técnicas que deberán tomar en cuenta los participantes para presentar sus propuestas, son las siguientes:

1. Del video: medidas mínimas de 320 x 240 en formato 4:3 (no existe medida máxima), se puede subir en HD o HQ dependiendo de las destrezas del participante.
2. Estar montado en la plataforma YouTube, en modo privado para su revisión.
3. Formatos:
 - AVI (Windows).
 - MOV (Mac).
 - MP4 (Ipod/PSP).
 - MPEG.FLV (Adobe Flash).
 - MV (h.264).
4. La propuesta deberá integrar el slogan institucional para el Proceso Electoral 2017-2018 “Valora Tu Elección”, el cual identifique a la campaña como cierre promocional.
5. La musicalización de los videos deberá ser sin copyright o con licencia de creative commons, para evitar que los videos sean eliminados por las plataformas YouTube o Facebook.
6. Una vez validado, se deberá enviar el archivo original digital a través de una plataforma de almacenamiento como Wetransfer, Drive, Dropbox u otro, al correo electrónico coordinación.ucs@ieez.org.mx con título en asunto: PARTICIPANTE TOMA, CÁMARA Y ACCIÓN, 3ª. EDICIÓN.
7. Cada concursante, en lo individual o en equipo, podrá enviar, vía correo electrónico, una sola propuesta. El correo electrónico deberá contener:

- En archivo adjunto, la credencial de elector vigente, escaneada o fotografiada, por ambos lados en archivo PDF, WORD o JPEG, de cada uno de los participantes (al tratarse de trabajo colectivo) o del participante en caso de ser propuesta individual.
 - Archivo adjunto en formato Word o PDF que contenga el nombre del equipo en caso de presentarlo en colectivo.
 - Datos de identificación: anotando el nombre del participante o de los participantes, dirección y teléfono con clave lada, especificando si es celular o convencional.
 - El correo electrónico deberá enviarse antes de las 20:00 horas del dieciséis de abril del presente año. La fecha y la hora se tomarán de la recepción del correo electrónico.
 - El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la descalificación del equipo o del participante en lo particular.
8. El participante o el equipo recibirá: respuesta del acuse de recepción, en el cual se le notificará si la propuesta y el video cumplen con las especificaciones técnicas y los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como su folio de concursante.

Si de la verificación realizada a la propuesta y al video se advierte que se omitió el cumplimiento de algún requisito o especificación técnica, se le hará del conocimiento al participante o equipo para que subsane el o los requisitos o especificaciones técnicas omitidas, siempre y cuando esto

pueda realizarse dentro del plazo establecido para inscribirse en el concurso, esto es hasta las 20:00 horas del dieciséis de abril de dos mil dieciocho.

9. Los videos, Gifs e imágenes que cumplan con los requisitos serán publicados el veintidós de abril del presente año en Facebook e Instagram del Instituto Electoral.

10. Una vez publicados los videos, los usuarios de Facebook e Instagram podrán votar al dar Likes o compartir el video. Los videos que se hubieran compartido más y obtuvieran más Likes en los diez días naturales que durarán en estas plataformas; es decir, hasta el dos de mayo de dos mil dieciocho a las 15:00 horas, serán los acreedores del primero, segundo y tercer lugar. Para esta calificación, los participantes podrán obtener los siguientes puntos:

- Like en Facebook = 1 Punto.
- Like en Instagram = 1 Punto.
- Compartido en modo público = 2 Puntos.

11. El participante o participantes pueden enviar el link de la página de Facebook e Instagram del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a sus amigos o familiares para que voten por dicha propuesta.

12. No está permitido el uso de bots⁸, esta práctica será motivo de descalificación.

Décimo séptimo.- Que de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria, todos los derechos de publicación y difusión de trabajos presentados pasaran a

⁸ Programa Informático que efectúa automáticamente tareas repetitivas a través de Internet.

formar parte del acervo del Instituto Electoral, quien se reserva el derecho de difusión en los medios de comunicación como promocional o material didáctico.

Décimo octavo.- Que con la finalidad de promover la participación de las y los jóvenes, la Convocatoria señala en la Base Séptima que se premiará a quienes obtengan el primer, segundo y tercer lugar. Premios que serán distribuidos de la siguiente manera:

1º. Lugar: DJI Spark (Mini Dron).

2º. Lugar: DJI Osmo Mobile (Estabilizador de video para teléfono).

3º. Lugar: Disco Duro Externo 2 Tb.

De igual manera establece que la ceremonia de premiación se realizará a más tardar en el mes de julio del presente año. Se otorgarán reconocimientos por participación a todas las personas concursantes.

La Comisión de Comunicación Social se reservará el derecho de otorgar menciones honoríficas para aquellas propuestas que por su calidad, originalidad y mensaje lo merezcan. Asimismo, resolverá sobre los casos no previstos o modificación de plazos de la Convocatoria.

Décimo noveno.- Que la Convocatoria establece en la Base Octava, que los proyectos que resulten ganadores se publicarán a través de las redes sociales Instagram, Twitter, Facebook, entre otras, del Instituto Electoral.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Local; 1, 2, 372, 373 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral; 1, 4, 5, 10, 22, 27, fracciones XXXVIII, L, LIII, 34, numeral 1, 2 y 4, 35, 36, numeral 1, fracción VII y 44, fracciones I, III y IX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, y 16, 17 y 37,

numeral 1, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Electoral, este Consejo General del Instituto Electoral, expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para el Concurso Estatal ¡Toma, Cámara, Acción por el Voto! Tercera Edición, que se anexa a este Acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Comunicación Social y a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que realice las acciones necesarias para la impresión, publicación y difusión de la Convocatoria para el Concurso Estatal ¡Toma, Cámara, Acción por el Voto! Tercera Edición.

TERCERO. Publíquese el Acuerdo y su anexo en la página de internet del Instituto Electoral: [http:// www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral a veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo